

ESTABLECEN EL ACCESO DEL MINISTERIO PÚBLICO AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS

Con fecha 8 de noviembre de 2020, mediante **Resolución de Superintendencia N° 000194-2020/SUNAT**, se establece el acceso del Ministerio Público al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126 (en adelante, "DL N° 1126").

Al respecto, el artículo 6 del DL N° 1126 y normas modificatorias, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, crea el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (en adelante, "el Registro") que contiene toda la información relativa a los bienes fiscalizados, así como de los usuarios y sus actividades. Asimismo, el numeral 1 del citado artículo agrega que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT establecerá la información, las condiciones, características, requisitos y niveles de acceso al Registro por parte de la Policía Nacional del Perú y terceros.

Asimismo, el mercurio, el cianuro de potasio y el cianuro de sodio se incorporan al Registro según lo señalado en la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1103 y norma modificatoria, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, y en la quinta disposición complementaria final del DL N° 1126 y normas modificatorias.

En tal sentido, la presente Resolución establece las siguientes disposiciones:

- **Información a proporcionar**

El Ministerio Público tiene acceso al Registro para obtener la información siguiente:

- a) Datos generales.
- b) Datos del establecimiento donde se realizan actividades con bienes fiscalizados e insumos químicos objetos de control.
- c) Bienes fiscalizados e insumos químicos objetos de control.
- d) Vehículos destinados al transporte de los bienes fiscalizados e insumos químicos objetos de control y sus conductores.

- **Acceso a la información**

Para obtener la información antes mencionada, el personal del Ministerio Público debe acceder a través del Internet a la Extranet SUNAT y, con su código de usuario Ministerio Público y clave de acceso, hacer la validación correspondiente y, luego de ello, ubicar y elegir la opción "Consulta por RUC del Registro".

Para tal efecto, el gerente general del Ministerio Público, mediante oficio, solicita a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (INIQBFI) de la SUNAT la asignación del código de usuario Ministerio Público y clave de acceso para el personal de la citada entidad que esta señale, identificándolo con su documento nacional de identidad.

- **Confidencialidad y reserva de la información**

El Ministerio Público debe salvaguardar la confidencialidad del acceso al Registro y de la información, y mantener en reserva la información que califique como tal en virtud de la normativa legal.

- **Vigencia**

La presente resolución entra en el **9 de noviembre de 2020**.

Para mayor información de la presente Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe

